



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 39 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., once (11) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Ref: EJECUTIVO de SONIA PATRICIA ALFONSO ROMERO contra MILDREDT EXELY MAYORGA NAVAS y otro. Exp. 11001-41-89-039-**2020-01484-00**¹.

Con fundamento en lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado **INADMITE** la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, la parte demandante subsane² las siguientes deficiencias, so pena de rechazo:

1.- Apórtese en formato PDF el título ejecutivo base del cobro judicial³, toda vez que el mismo no se adjuntó a la presente demanda en línea.

2.- Aclárese la pretensión 1ª de la demanda, toda vez que pretende la suma de \$33'290.250 correspondiente a la factura de venta No. 64, la cual no obra en la actuación como tampoco de los documentos obrantes en la demanda se desprende dicho valor, razón por la cual deberá ajustarla conforme el título báculo de la acción.

3.- Se reconoce personería para actuar en representación del extremo actor al Dr. **RODOLFO ALBERTO RAMÍREZ SÁNCHEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.075.232.687 y de tarjeta profesional No. 233.255 del C.S.J., en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese⁴,

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO No. <u>116 hoy 14 de diciembre de 2020.</u> La secretaria, MARTHA YANETH CONTRERAS GÓMEZ
--

Firmado Por:

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CARDENAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 39 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

¹ Consulte su proceso en la página de la Rama Judicial.

² Los memoriales para la actuación de la referencia deberán ser allegados únicamente al correo electrónico j39pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, en formato PDF identificando el número de proceso al que vaya dirigido.

³ Se advierte que si bien a voces del inciso 2º del artículo 244 del C. G. del P. se presumen auténticos los documentos allegados en medio magnético por el aplicativo demanda en línea, los mismos deberán estar disponibles para ser exhibidos de considerarse necesario, ya sea de oficio o a petición de parte.

⁴ Para consulta de estados y autos, ingresar al link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-039-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **095b53af776180be3bea40e9c04cae7bbd2131bce8ef8e0b3acd6e5cc25dd08b**
Documento generado en 10/12/2020 09:25:17 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>